Esquel, de octubre de 2009.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

------Que del informe de la Actuaria de fs. 134, se desprende que la sentencia definitiva Nº 06/09 de fs. 117/120 y su Aclaratoria de fs. 123, ha sido apelada por el Dr. H. L. C., apoderado de la parte demandada Sr. I. C. M. A..----------Que habiendo sido puestos los presentes autos en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, el apelante no expresó agravios dentro del plazo legal que tenía para hacerlo.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------<u>RESUELVE</u>:----------

------1) **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. H. L. C., apoderado del demandado Sr. I. C. M. A., contra la sentencia definitiva de fs. 117/120 y su Aclaratoria de fs. 123, de conformidad con lo dispuesto por el art. 269 Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial.----------

------2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por vacancia de un cargo de Juez de Cámara y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la Provincia de Chubut).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT **GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. 145 DEL LIBRO DE SENTENCIAS NTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2009. CANO</u>.-